REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 **2013 0128700**

MEDIO DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONTROL

DEMANDANTE: INSUGEC S.A.S.

DEMANDADO: DIAN

ASUNTO: REQUIERE PREVIO A DEFINIR SOBRE LA ADMISIÓN DE LA

DEMANDA

Previo a definir lo relativo a la admisión de la demanda, este Juzgado le solicita a la parte actor y con el fin de determinar la competencia sobre este asunto, según el numeral 7 del artículo 156 del CPACA, le solicita que aporte las copias de las declaraciones de importaciones del 12 de mayo (sticker 23830014946230) y del 10 de agosto de 2010, (sticker 07500280373489) y que certifique en que ciudad fueron presentadas. Para aportar esta información, el apoderado de la sociedad actora cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto. Si así no lo hiciera, se rechazará.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de febrero de 2014 Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA